

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, septiembre de 2007
Código del Proyecto	1.06.13
Denominación del Proyecto	AUSA – Obras Viales en autopistas y vías interconectadas – Auditoría Legal, Técnica, Financiera y de Gestión
Período examinado	Año 2005
Organismo Auditado	Autopistas Urbanas Sociedad Anónima
Objeto de auditoría	Planeamiento, ejecución y supervisión de obra pública según Plan de Obras Viales aprobado por Dec.1721/04.
Objetivo de la auditoría	➤ Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de los contratos, el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales. ➤ Evaluar el cumplimiento del Plan de Obras Viales en términos de economía, eficacia y eficiencia.
Presupuesto	AUSA debe destinar el 52% de sus ingresos sujetos a canon a la ejecución de las obras del Plan de Obras Viales según Dec.Nº1721/04. Durante 2005 los montos correspondientes que surgen de la contabilidad de la empresa fueron: Monto a ejecutar (100%): \$ 69.794.696 Monto ejecutado (88%): \$ 54.143.185 Cabe agregar que al 31/12/2005 AUSA tenía una deuda con el GCBA por obras a ejecutar de \$ 25,7 millones, monto que contiene saldos no aplicados en años anteriores.
Alcance	➤ Examen legal y financiero de las contrataciones de obras y de las operaciones de adquisición de bienes y servicios, efectuadas en el marco del Plan de Obras Viales (Dec.Nº1721/04). Universo de análisis: 29 obras en ejecución \$ 61,7 millones; muestra auditada: \$ 19,5 millones, 31,7% del universo. ➤ Regularidad de los registros contables, integridad de las rendiciones de inversión al GCBA. ➤ Control de ejecución, certificación y recepción de las obras. Análisis de la función de inspección y supervisión y del rol de la Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales. ➤ Cumplimiento del marco normativo que regula la Concesión.
Período de desarrollo de tareas	01-06-06 al 27-10-06, iniciándose la tarea de campo el 26-06-06.

de auditoría	
Limitaciones al alcance	➤ No se pudo determinar la integridad del universo de contrataciones asociado a cada obra del Plan de Obras Viales.
Aclaraciones previas	➤ AUSA es una persona jurídica de derecho privado que reviste el tipo social de sociedad anónima, regulada por Ley Nacional N°19550. A su vez, por ser una empresa de capital mayoritario estatal de la CABA, está sujeta a disposiciones específicas de la Ley N°70. En términos de la estructura organizativa del GCBA, AUSA se encuadra como organismo fuera de nivel en el ámbito del Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas. ➤ La empresa se dicta su propio reglamento de contrataciones; el reglamento y el pliego general son únicos tanto para adquisiciones (bienes y servicios) como para contrataciones de obras. ➤ En el ejercicio auditado (2005) AUSA contaba con dos áreas de compras; una de ellas, dependiente de la Gerencia de Construcciones, con competencia exclusiva en las contrataciones específicas destinadas al plan de obras viales. La gestión de los aspectos contables y de tesorería se encuentran unificados. ➤ El decreto N°1721 del 23/09/04 estableció un nuevo marco jurídico de relación entre la empresa y el GCBA, definiéndose la misma como “concesión de obra pública”, según art.1º, 4º inc.b) y 5º de la Ley Nacional N°17250, y por un plazo de 5 años. La concesión es a título oneroso y tiene por objeto la “administración, reparación, ampliación, conservación, mantenimiento de la red existente y la concreción de la obra pública” según Plan de Obras Viales aprobado por el mismo decreto. ➤ El mencionado decreto amplía el ámbito de competencia de la empresa incluyendo no sólo las autopistas sino “vías interconectadas” y deja abierta la posibilidad de futuras ampliaciones. ➤ El canon se establece en 18% sobre los ingresos por peaje y subconcesiones; se permite a la empresa destinar hasta un 30% de tales ingresos a gastos de operación y mantenimiento de la red, y el resto –es decir el 52%- debe ser destinado al Plan de obras Viales. ➤ La Res.N°155-SlyP del 22/02/05 crea la Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales, con

	funciones de seguimiento y asesoramiento vinculadas con el Plan de Obras que debe ejecutar AUSA. Existe normativa complementaria que regula la actividad de la UCCOV en referencia a AUSA.
Limitaciones al alcance	➤ No fue posible determinar la integridad del universo de compras y contrataciones asociado a cada una de las obras del Plan de Obras Viales.
Observaciones principales	➤ Dado que AUSA subcontrata a terceros para ejecutar las obras del Plan de Obras Viales, se genera una situación por la cual no se aplica el régimen de obra pública vigente en la CABA. ➤ No ha sido fundamentado el reconocimiento a AUSA de un 15% sobre gastos directos de cada obra en carácter de gastos indirectos, siendo sustancialmente menores los gastos indirectos incurridos que registra la contabilidad de la empresa. ➤ El GCBA no ha completado la normativa que rige la concesión: no se ha elaborado el reglamento de la Concesión ni el régimen de infracciones y sanciones; la Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales no cumple con todas las funciones de control y seguimiento de las obras que le han sido asignadas. ➤ Se incorporó incorrectamente en el pliego de la Lic.Púb. N°1/05 como normativa aplicable a aquella que permite redeterminación de precios de los contratos. ➤ A través del PCP se declara inaplicables cláusulas del PCG de relevancia, tales como: firma de contrato, presentación de garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato. ➤ Se efectuaron dos concursos y debió efectuarse una licitación privada. ➤ Se verificó inexistencia de contrato en un concurso de precios y una licitación privada, no estando contemplada tal situación en el PCP. ➤ La empresa adjudicataria de la Lic.Priv.N°51/04 no cumplió el contrato y AUSA no lo rescindió ni sancionó a la empresa; por el contrario, continuó comprándole el producto a través de la modalidad de “compulsa de precios-oferta abierta”. ➤ No se encuentran claramente delegadas las responsabilidades técnicas en los contratos de obra. No existe la figura de Director de Obra. ➤ Obra Distribuidor 9 de Julio: a) se verifican importantes cambios constructivos respecto a la autopista existente; b) se verifican filtraciones en el

	sistema de desagüe; c) se advierten deficiencias de planificación en tanto, a posteriori de contratar la obra se agrega una nueva bajada de la autopista a la altura de Av. Suárez; d) se ordena recepcionar la obra, aún con faltantes; e) se producen demoras y reclamos de la contratista por traza ocupada. ➤ Obra Edificio Peaje Retiro: a) no surge conveniencia técnica ni económica de dividir la contratación en tres licitaciones; b) se construyó un piso superior que ha quedado sin uso definido; c) no se efectuaron las presentaciones previas a la DGFOC. ➤ Obra Adecuación Av. Pedro de Mendoza: se evidencia imprevisión al iniciar las obras en terrenos sobre los que existe conflicto dominial; la obra se encuentra paralizada desde enero de 2005. ➤ Obra Remodelación y Ampliación Av.27 de Febrero: a) la contratación de la Lic. Priv.56/04 se amplió en un 79% (\$343.450 monto adicional); b) no se exigió a la empresa plan de trabajo ni se efectuaron recepciones; c) se iniciaron las obras con traza ocupada; d) en las contrataciones de luminarias se eximió a las empresas de instalar membrana protectora en la base de las columnas; e) se plantaron árboles en áreas de futura apertura de calles. ➤ Obra Parquización Boulevard 9 de Julio: no consta documentación de seguimiento y control de la obra (libros, certificados). ➤ Sobre los registros y la gestión de la información contable: a) AUSA careció de manual de cuentas en el período auditado; b) No surge consistencia entre los registros contables y los montos determinados como Deuda con el GCBA surgida de la ejecución del Plan de Obras Viales, así como tampoco con el monto total de ingresos sujetos a canon; c) los mayores contables carecen de claridad expositiva; d) del análisis de los registros contables y su correspondiente documentación respaldatoria, surgen elementos que dificultan el seguimiento y control de las operaciones y su asociación con la información asentada.
Conclusión	El examen efectuado en AUSA, referido a la implementación del Plan de Obras Viales aprobado por el Dec.Nº1721/04, da cuenta de un conjunto de falencias de diversa naturaleza y relevancia que remiten a

	responsabilidades no sólo de la empresa auditada sino también del GCBA. Surge como una necesidad que el GCBA –a través de sus órganos pertinentes- complete y optimice el marco normativo en el que debe desenvolverse AUSA para ejecutar obras públicas, efectúe una más efectiva y adecuada planificación de los proyectos y obras a ejecutar y ejerza mejores controles sobre el concedente. Por su parte, AUSA requiere fortalecer su desempeño en tanto empresa constructora y contratista de obras públicas concesionadas, revisar aspectos de su normativa interna de contrataciones y ajustar y optimizar el registro y exposición contable de las operaciones que ejecuta en vinculación con las obras viales.
--	--